



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas

Riesgos de Trabajo

Unidad de Medicina Familiar Yuriria ISSSTE

Tesina

Que para obtener el Título de
Licenciado en Administración

Alumna

María Fernanda Sierra Parra

Asesor

Mtro. En Admvo. Hugo Alejandro Mier Schmidt



Morelia, Mich. Diciembre 2014

ÍNDICE

Capítulo I

1. Introducción.....	4
2. Objetivos.....	4
3. ¿Qué es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado?.....	5
4. Antecedentes.....	5
5. Creación.....	7
6. Misión.....	11
7. Visión.....	11

Capítulo II

8. Riesgos de Trabajo.....	12
9. Enfermedad de Trabajo.....	14
10. Accidente de Trabajo.....	15
11. Diferencia entre enfermedad y accidente de trabajo.....	15
12. Cuando NO se consideran Riesgos de Trabajo.....	15
13. Recomendaciones.....	16

Capítulo III

14. Causas inmediatas.....	17
15. Causas básicas.....	17
16. Derechos.....	18
17. Obligaciones.....	19
18. Organigrama.....	19
19. Jefatura de servicios de seguridad e higiene en el trabajo.....	20
20. Departamento de prevención de riesgos de trabajo.....	20
21. Conclusión.....	21
22. Bibliografía.....	22

RESUMEN

Los riesgos de trabajo dentro de alguna organización son más frecuentes de lo que se puede pensar, y son provocadas por causas que muchas veces se pueden prevenir, sin embargo son ignoradas, o desconocidas por los trabajadores de dicha institución, o en ocasiones son causadas por factores que no dependen de ellos, como instalaciones en mal estado o alguna enfermedad. Sin embargo aun contando con manuales, trípticos folletos, recomendaciones, etc., siguen presentándose riesgos de trabajo.

PALABRAS CLAVES. Causas riesgos de trabajo

ABSTRACT

The risks of working within an organization are more common than you may think, and are caused by reasons that are often preventable, yet are ignored or unknown to the employees of that institution, or sometimes are caused by factors that do not depend on them, as facilities in poor condition or disease. But even with manuals, leaflets, brochures, recommendations, there continue to work risks.

CAPITULO I

1. Introducción

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar los riesgos de trabajo que pueden llegar a presentarse en la Unidad de Medicina Familiar Yuriria del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), debido a la gran cantidad de derechohabientes con que cuenta esta unidad médica, los diversos diagnósticos que se atienden día a día y diversos factores.

El trabajo puede considerarse una fuente de salud, porque con el las personas conseguimos una serie de aspectos positivos y favorables para la misma. No obstante el trabajo también puede causar diversos daños a la salud de tipo psíquico, físico y emocional, según sean las condiciones sociales y materiales donde se realice al trabajo.

Según estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud (OIT) mueren aproximadamente dos millones de personas por año a causa de enfermedades relacionadas con el trabajo o por accidentes de trabajo.

La salud laboral se construye en un medio de trabajo adecuado, con condiciones de trabajo justas, donde los trabajadores y trabajadoras puedan desarrollar una actividad con dignidad y donde sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad.

2. Objetivos

- Informar a los trabajadores sobre los riesgos presentes en el medio ambiente laboral.
- Dar a conocer las medidas de control que permitan reducir el grado de riesgo a la salud de los trabajadores.

- Concientizar a los trabajadores para que respeten el reglamento interno de trabajo de la unidad.
- Identificar los principales síntomas de enfermedades virales.
- Informar acerca de las campañas de vacunación.

3. ¿Qué es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado?

En los últimos tiempos, mucho se ha hablado del ISSSTE, pero poco se sabe de sus antecedentes y de su historia, del marco legal que lo sustenta como una institución de seguridad social y de la misión que tiene con los trabajadores del Estado.

En este momento, como es de su conocimiento, al igual que la mayoría de las instituciones de seguridad social en el mundo, estamos enfrentando importantes desafíos derivados de la transformación que hemos sufrido con los cambios demográficos y epidemiológicos de la población mexicana y, en especial, de la población derechohabiente del Instituto.

Es por esta razón que se hace más importante mencionar que el ISSSTE es, y seguirá siendo, pilar del patrimonio de muchos trabajadores y derechohabientes en lo que a la seguridad social mexicana se refiere.

4. Antecedentes

En nuestro país, los esfuerzos para conformar un cuerpo sólido de prestaciones, en respuesta a las necesidades de la clase trabajadora, han tenido en el Estado a un promotor consciente de rica tradición histórica.

Durante el tiempo en que Benito Juárez fue presidente de la República, los rasgos distintivos de la seguridad social se concentraron casi exclusivamente en cuestiones de orden asistencial, como el sostenimiento de la Escuela de Ciegos, en 1871, para lo cual el régimen juarista cedió a la institución parte del Ex Convento de la Encarnación y 15% del producto de las loterías.

En el ámbito legislativo, antes de la Revolución Mexicana, no son muchos los antecedentes que den cuenta de intentos formales y organizados de protección a los trabajadores. Hubo no obstante, en los estados de la Federación -México en 1904 y Nuevo León en 1906- leyes muy similares en su contenido, las cuales reconocían los accidentes de trabajo y apuntaban a la responsabilidad patronal en la indemnización derivada de los mismos.

En 1911, Francisco I. Madero incluyó en su programa como candidato a la Presidencia de la República el compromiso de expedir leyes sobre pensiones e indemnizaciones por accidentes de trabajo. Por aquella misma época, el incipiente movimiento obrero se fortaleció con la fundación de la Casa del Obrero Mundial (1912), núcleo aglutinador por medio del cual diferentes corrientes políticas y sociales intentaban incidir en los cambios estructurales de las relaciones entre patrones y trabajadores.

A la caída del gobierno de Madero en 1913, y en su afán de legitimación de un régimen insostenible, Victoriano Huerta presentó al Congreso una propuesta de decreto que recogía inquietudes reales de la clase trabajadora, como la fijación de salarios mínimos y la formación de la Junta de Conciliación, entre otras, pero la iniciativa nunca prosperó, dado lo efímero del régimen huertista.

Durante el turbulento periodo que siguió, las diferentes fuerzas revolucionarias trataron de reglamentar las condiciones de los trabajadores. De esta época destacan las propuestas sobre seguridad social contenidas en el Plan de Guadalupe, expedido en 1913, y las cláusulas y adiciones que en tal sentido se le agregaron el año siguiente.

Es hasta 1917, al promulgarse la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los derechos de los trabajadores son reconocidos y quedan protegidos con auténtica fuerza de ley máxima.

La Constitución otorgó a la seguridad social carácter ineludible al incorporarla al artículo 123, con la obligación patronal de proporcionar a los trabajadores, pensiones, habitaciones cómodas e higiénicas, escuelas, enfermerías y otros servicios. Resaltó además la obligatoriedad de la capacitación y la prerrogativa de los trabajadores a organizarse para garantizar estos derechos.

Cabe destacar que los empleados de las instituciones públicas fueron los que inicialmente promovieron la integración de agrupaciones con fines mutualistas o de protección social y laboral.

En la década de los veinte del siglo pasado, el crecimiento acelerado de la economía y la consolidación del Estado hicieron necesaria la promulgación de leyes, así como la creación de instituciones que sostuvieran con su estructura los diversos aspectos del bienestar social. Surgió así, por ejemplo, el proyecto de la Ley de Accidentes Industriales (1922), cuya aportación novedosa consistía en prever la creación de una caja de riesgos profesionales.

Además, por ley, algunos empleados gozaban de antemano de garantías de seguridad como fue el caso del Servicio Exterior Mexicano y Correos, y a partir de 1924 la Ley de Organización de Tribunales del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales disponía "que los magistrados, jueces y oficiales que no gozaran de fortuna tuvieran derecho a ser pensionados".

Lo anterior, muestra un avance de la previsión social, puesto que marca con una promulgación el primer esfuerzo de aplicación concreta de postulados, ideas, teorías e inquietudes dispersas a lo largo de décadas del México revolucionario.

Sin embargo, persistía el hecho de que un buen grupo de empleados públicos se encontraban al margen de los beneficios de la seguridad social que apenas estaba en proceso de gestación. La preocupación gubernamental por unificar prestaciones y servicios, así como garantizar el acceso a todos los trabajadores del Estado, dio por resultado que el 12 de agosto de 1925 se promulgara la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro.

La finalidad de la Ley era estructurar un sistema en virtud del cual el propio trabajador, con la ayuda del Estado, contribuyera a la formación de un fondo sobre el cual gravitaría el otorgamiento de pensiones y préstamos hipotecarios.

En esta Ley se contemplaban las pensiones por vejez e inhabilitación, y las pensiones para los deudos del trabajador que a causa de sus labores perdía la vida; además se ofrecía la pensión de retiro a los 65 años de edad y después de 15 años de servicio. Asimismo, una vez hecho el pago de pensiones y los gastos de administración del Fondo de Pensiones, se empleaban los excedentes para otorgar préstamos hipotecarios hasta por 5 mil pesos para adquisición o construcción de casa habitación y hasta 15 mil para compra de tierras de cultivo y su habilitación. Los préstamos eran pagaderos a cinco y diez años, respectivamente. Se concedían además créditos hasta por 3 mil pesos para establecer o explotar pequeñas industrias; también se destinaban fondos para la construcción de casas y departamentos para venta y renta a pensionados y funcionarios. La Ley estipuló 9% anual como tasa mínima de interés.

5. Creación

En **1959** se transforma y adiciona el apartado **B** del artículo **123** constitucional, donde se incorporan las garantías que el Estatuto Jurídico de la FSTSE había planteado para los servidores públicos.

El mismo año, con motivo del XXI aniversario de la expedición de dicho Estatuto, en una ceremonia en el Palacio de Bellas Artes, el presidente Adolfo López Mateos anunció que presentaría al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley que daría origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual fue discutida, aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1959, por lo que la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro se transforma, en 1960, en el **ISSSTE**.

Las palabras con las que se refirió a la Ley el entonces presidente de la República no dejan lugar a duda acerca de la relevancia que para el Ejecutivo tenía la creación del **ISSSTE**.

La única forma de lograr una eficaz protección social es establecer obligatoriamente la inclusión de todos los servidores públicos en los beneficios de la Ley, pues de otra manera no se protegería a los grupos económicamente más débiles y que más requieren de los servicios que se implantan.

En estas condiciones puedo afirmar que queda la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como una de las más favorables y tutelares en el mundo...

La Ley del **ISSSTE** se constituía en México como la primera en responder a una visión integral de la seguridad social, cubriendo tanto asistencia a la salud, como prestaciones sociales, culturales y económicas, cuyos beneficios se extendían y se extienden a los familiares de los trabajadores.

En **1960**, el **ISSSTE** amparaba a 129 mil 512 trabajadores, 11 mil 912 pensionistas y 346 mil 318 familiares, es decir, un total de 487 mil 742 derechohabientes beneficiados con las 14 prestaciones que marcaba la nueva Ley.

- Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.
- Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Servicios de reeducación y readaptación de inválidos.
- Servicios para elevar los niveles de vida del servidor público y su familia.
- Promociones que mejoren la preparación técnica y cultural, y que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia.
- Créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos y construcción de moradas destinadas a la habitación familiar del trabajador.
- Arrendamiento de habitaciones económicas propiedad del Instituto.
- Préstamos hipotecarios.
- Préstamos a corto plazo.
- Jubilación.
- Seguro de vejez.
- Seguro de invalidez.
- Seguro por causa de muerte.
- Indemnización global.

De esta manera, con la Ley del **ISSSTE**, algunas prestaciones que habían sido complementarias pasaron a ser obligatorias para el Instituto.

El patrimonio del **ISSSTE** se integró principalmente con las propiedades, derechos y obligaciones que formaban parte de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, así como con sus fuentes de financiamiento.

La organización interna del Instituto en aquel entonces se conformó con dos órdenes de gobierno: la Junta Directiva (con participación del Estado y de la FSTSE) y la Dirección General de la cual dependían tres subdirecciones.

- Subdirección de Servicios Médicos
- Subdirección de Pensiones y Préstamos
- Subdirección Administrativa

Contaba además con seis asesorías técnicas, configuradas como departamentos, que auxiliaban a la Dirección General en sus funciones.

- Departamento de Servicios Sociales
- Departamento Jurídico
- Departamento de Arquitectura y Planeación
- Caja General
- Auditoría Interna
- Contaduría General

En el renglón de atención a la salud se ampliaron los beneficios; ahora se cubrían los seguros de enfermedades profesionales y no profesionales, de maternidad, accidentes de trabajo y readaptación de inválidos.

Para desempeñar sus funciones, el Instituto empezó con la adquisición de unidades hospitalarias privadas, mismas que, aunque contribuyeron a satisfacer la demanda inicial de servicio, requirieron desde el principio de numerosas adaptaciones o ampliaciones. De esta forma, en agosto de 1960, el **ISSSTE** inició la construcción de las tres primeras clínicas en el Distrito Federal y compró el Centro Hospitalario 20 de Noviembre, con capacidad de 600 camas.

Este nosocomio cubrió las necesidades de hospitalización y urgencias que antes se subrogaban; además, se incorporaron algunas unidades médicas provenientes de diversas dependencias centrales, como las que operaban la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Sindicato del Magisterio y el Sistema SCOP (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas).

El Instituto integró bajo la denominación "Servicios Sociales" un conjunto de prestaciones que se caracterizaban por apoyar socialmente al asegurado y su familia, básicamente a través de la atención a niños en guarderías, renta y venta de departamentos en desarrollos multifamiliares, prestación de servicios funerarios y apoyo en general a la economía familiar.

Así, en 1960 había tres guarderías -hoy Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil- en las que se atendía un total de 465 niños; y se contaba además con una tienda ubicada en el Distrito Federal.

Tres años después se darían más cambios. El Estatuto Jurídico de los trabajadores al servicio del Estado quedó abrogado el 28 de diciembre de 1963, y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123

constitucional, se incluyeron los seguros, servicios y prestaciones establecidos en el capítulo de la seguridad social como contraprestación de la relación laboral con el Estado.

El 8 de septiembre de 1965 la Junta Directiva aprobó el primer reglamento interior del **ISSSTE** que plasmaba su organización y funcionamiento. Antes de esa fecha, el Instituto se regía únicamente por las disposiciones contenidas en la Ley, las que, por su índole, no era posible aplicar a las funciones de los diversos órganos del **ISSSTE**, recurriendo para complementarlas a las costumbres, al sentido común y al deseo de los funcionarios encargados de aplicarlas. Este reglamento, con vigencia de 1965 a 1983, no sufrió cambios y por lo tanto la estructura del Instituto que rigió durante ese periodo tampoco tuvo variaciones formales en su conformación orgánica, integrada por cuatro subdirecciones:

Prestaciones Médicas, Prestaciones Sociales, Prestaciones Económicas y Administrativas; así también, del Director General dependían directamente un Coordinador General, dos unidades asesoras (de Financiamiento y de Organización, Desarrollo y Normas), tres departamentos (de Relaciones Públicas y Prestaciones Varias, de Auditoría, Jurídico y de Arquitectura y Planeación), una Comisión de Compras y tres oficinas (de Colonias, Prensa y Quejas), además de las delegaciones



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

6. Misión

Contribuir a satisfacer niveles de bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, con el otorgamiento eficaz y eficiente de los seguros, prestaciones y servicios, con atención esmerada, respeto, calidad y cumpliendo siempre con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia.

7. Visión

Posicionar al ISSSTE como la institución que garantice la protección integral de los trabajadores de la Administración Pública Federal, pensionados, jubilados y sus familias de acuerdo al nuevo perfil demográfico de la derechohabencia, con el otorgamiento de seguros, prestaciones y servicios de conformidad con la normatividad vigente, bajo códigos normados de calidad y calidez, con solvencia financiera, que permitan generar valores y prácticas que fomenten la mejora sostenida de bienestar, calidad de vida y el desarrollo del capital humano.



CAPITULO II

8. Riesgos de Trabajo

Según la Ley Federal del Trabajo en el artículo 473 se entiende por riesgo de trabajo a todos los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Algunos tipos de riesgos

Riesgos en pisos y escaleras, uno de los tipos de accidentes que se presentan con mayor frecuencia en los centros de trabajo son las caídas, que pueden provocar desde un simple golpe, una fractura o hasta la muerte, las causas principales de estos accidentes pueden ser:

- Pisos y escaleras mojados, y/o en mal estado.
- Pisos mal encerados.
- Obstáculos sobre el piso.
- Iluminación insuficiente.
- Distracción del personal.
- Falta de cinta antiderrapante en escaleras.
- Falta de señalización adecuada.
- Falta de pasamanos en las escaleras.
- Naturaleza del calzado (principalmente zapatillas).

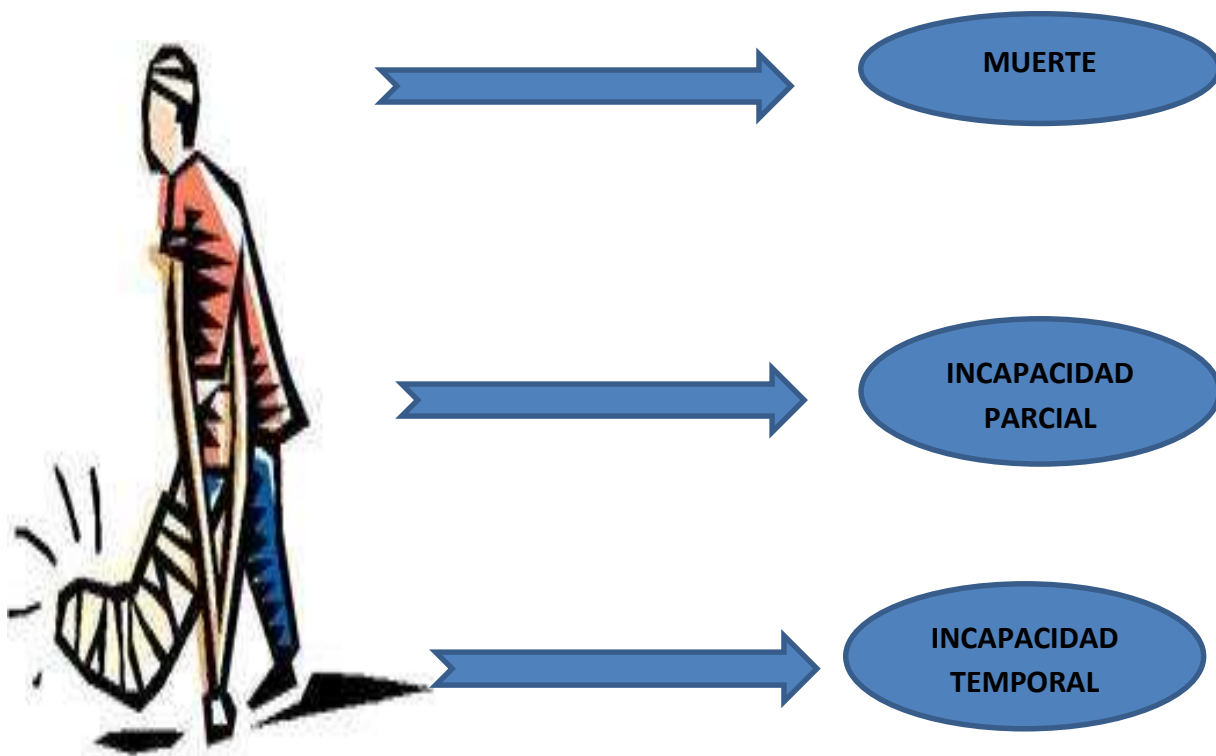
Riesgos de incendio, aunque puede pensarse que es remota la posibilidad que ocurran incendios en una oficina, si es posible que se presenten, el origen de estos puede ser;

- fumadores que no tienen precaución con las colillas de los cigarrillos y las dejan caer en el suelo o en los cestos con papeles.
- tirar cerillos que no han sido apagados
- uso de sustancias inflamables con fines de limpieza es una mala práctica que puede propiciar un incendio

- cortos circuitos por instalaciones eléctricas en mal estado, defectuosas o por sobrecargarlas.

Los Riesgos de trabajo pueden producir

- Incapacidad temporal; pérdida de las facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo (licencias médicas).
- Incapacidad parcial; disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- Muerte; que deriva de un riesgo de trabajo calificado por el instituto.



9. Enfermedades de Trabajo

Las enfermedades de trabajo según el artículo 475 de la Ley Federal del Trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Se consideran Enfermedades de trabajo:

Infecciones, parasitosis, micosis y virus: enfermedades generalizadas o localizadas, provocadas por acción de bacterias, parásitos, hongos y virus.

Diagnostico	Definición	Síntomas
Tuberculosis	Infección bacteriana contagiosa que compromete principalmente a los pulmones, pero puede propagarse a otros órganos.	Tos crónica, con esputo sanguinolento, fiebre, sudores nocturnos y pérdida de peso.
Rickettsiosis	Denominación usada para referirse a las enfermedades infecciosas producidas por los microorganismos del género rickettsia (bacterias).	se trata de cuadros con cuadro febril con cefalea, mialgias, estupor, somnolencia y delirio, y en muchos casos cuadro exantemático. Aunque, cada enfermedad tiene sus connotaciones.
Virosis	Son enfermedades de fácil contagio producidas por virus. Estos son agentes patógenos muy pequeños, seres vivos tan diminutos que sólo pueden verse con microscopios electrónicos, que pueden infectar células y provocar infecciones. Se multiplican con extraordinaria rapidez.	Dermatrópicos, si afectan la piel. <ul style="list-style-type: none"> • Pneumotrópicos, si afectan los pulmones. • Neurotrópicos, si afectan el sistema nervioso. • Viscerotrópicos, si afectan las vísceras y órganos internos.

10. Accidente de trabajo

De acuerdo al artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con el motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste.

11. Diferencia entre enfermedad y accidente de trabajo

Accidente de Trabajo		Enfermedad de Trabajo
Se presenta en forma súbita	Momento de inicio	Es el resultado de un proceso lento y progresivo
Causas externas que provocan una lesión directa al organismo	Causa que el/la provoca	Causas externas, agentes que penetran en el organismo
Se manifiesta de forma rápida y violenta	En su manifestación	No hay desarrollo violento sino progresivo
Fácil identificable	Respecto a su identificación	Es difícil identificar
Requiere tratamiento de choque (curas de urgencias, cirugías...)	Respecto a su tratamiento	Requiere tratamiento médico adecuado
Casi siempre impredecible, aunque depende de la exposición a factores de riesgo	Respecto a su previsibilidad	Su aparición puede ser previsiblemente reconocimiento y análisis clínicos

12. Cuando NO se consideran Riesgos de Trabajo

Según el artículo 59 de la Ley del ISSSTE no se puede calificar como riesgo de trabajo sí;

1. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.
2. Si el accidente ocurre bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador lo hubiera hecho del conocimiento de su jefe inmediato.

3. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por si o de acuerdo con otra persona.
4. Los que sean resultado de un intento de suicidio o efecto de una riña que hubiera participado o derivados de algún delito cometidos por este.
5. Las enfermedades o lesiones que no tengan relación con el riesgo de trabajo.

13. Recomendaciones

- Camine despacio y vea siempre delante de usted para evitar resbalones o caídas.
- No se distraiga y evite leer al caminar.
- Utilice el pasamanos al subir o bajar escaleras y pise escalón por escalón, evite hacerlo de dos en dos.
- Procurar que las áreas de tránsito estén libres de toda clase de objetos.
- Evitar que existan extensiones eléctricas o telefónicas que crucen zonas de tránsito.
- No utilizar los cajones de archiveros y anaqueles como escalones para acomodar papelería o cajas en lugares elevados.
- Las escaleras y pasillos deben contar con suficiente luz y aire, ya que de lo contrario pueden presentar un riesgo.
- Alinear los escritorios y archiveros para que el tránsito de personas se realice con facilidad.
- Colocar los cestos de papeles debajo de los escritorios de modo que no estorben.
- Los cajones de archiveros y cajones deben permanecer cerrados.
- En caso de que se rompa un cristal, un florero o cualquier otro objeto semejante, se recomienda no recoger los trozos con la mano y avisar al personal encargado de la limpieza para que lo haga por medio de un recogedor y escoba.
- En los sanitarios pueden ocurrir fácilmente resbalones que causan golpes en la cabeza o en otras partes del cuerpo, por lo tanto, deberá evitarse salpicar con agua el piso o tirar jabón, en caso de fuga de agua, debe darse aviso inmediato al área de mantenimiento.



Recomendaciones generales para el cuidado de la Salud.

- No ingerir alimentos en las áreas de trabajo.
- Lavarse las manos con agua y jabón, antes y después de ir al baño y antes de ingerir alimentos.
- Consumir por lo menos 2 litros de agua diariamente.
- Cuidar el aseo personal.
- Evitar ingerir bebidas alcohólicas y fumar.
- No dejar pasar un alimento durante el día.
- Dormir por lo menos 7 horas.

CAPITULO III

14. Causas Inmediatas

Se dividen en actos inseguros y condiciones inseguras;

ACTOS INSEGUROS:

- Realizar trabajos no autorizados.
- No dar aviso de las condiciones de peligro.
- Gastar bromas en el trabajo.

CONDICIONES INSEGURAS:

- Falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo.
- Pisos en mal estado.

15. Causas básicas

Son las que se presentan en los accidentes y se dividen en factores personales y de trabajo;

FACTORES PERSONALES:

- Falta de conocimiento o de capacidad para desarrollar el trabajo que se tiene encomendado.
- Falta de motivación o motivación inadecuada.
- Existencia de problemas o defectos físicos o mentales.

FACTORES DE TRABAJO

- Falta de normas de trabajo o normas inadecuadas.
- Diseño del equipo de trabajo.
- Hábitos de trabajo incorrectos.

16. Derechos

Tiene derecho el asegurado que sufre un riesgo de trabajo

- a) Diagnóstico, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- b) Servicio de hospitalización.
- c) Aparatos de prótesis y ortopedia.
- d) Rehabilitación

En caso de que el trabajador con el reconocimiento del riesgo de trabajo por parte del instituto, así como el dictamen aprobado por el Subcomité Delegacional de Medicina del Trabajo o el Comité de Medicina del Trabajo que corresponda, tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas;

- I. Para los que hayan elegido Cuenta Individual, una pensión total o parcial según sea el caso, hasta los 65 años de edad, que será pagada a través de una aseguradora, el pago de cuotas y aportaciones de su cuenta individual y a un aguinaldo anual igual al de los trabajadores en activo.
- II. Para los que optaron por el Artículo Decimo Transitorio de la Ley, tendrán derecho a una pensión parcial o total, según sea el caso. En esta modalidad pensionaria, la pensión será vitalicia. Reservándose el Instituto el derecho a revocarla en todo momento.

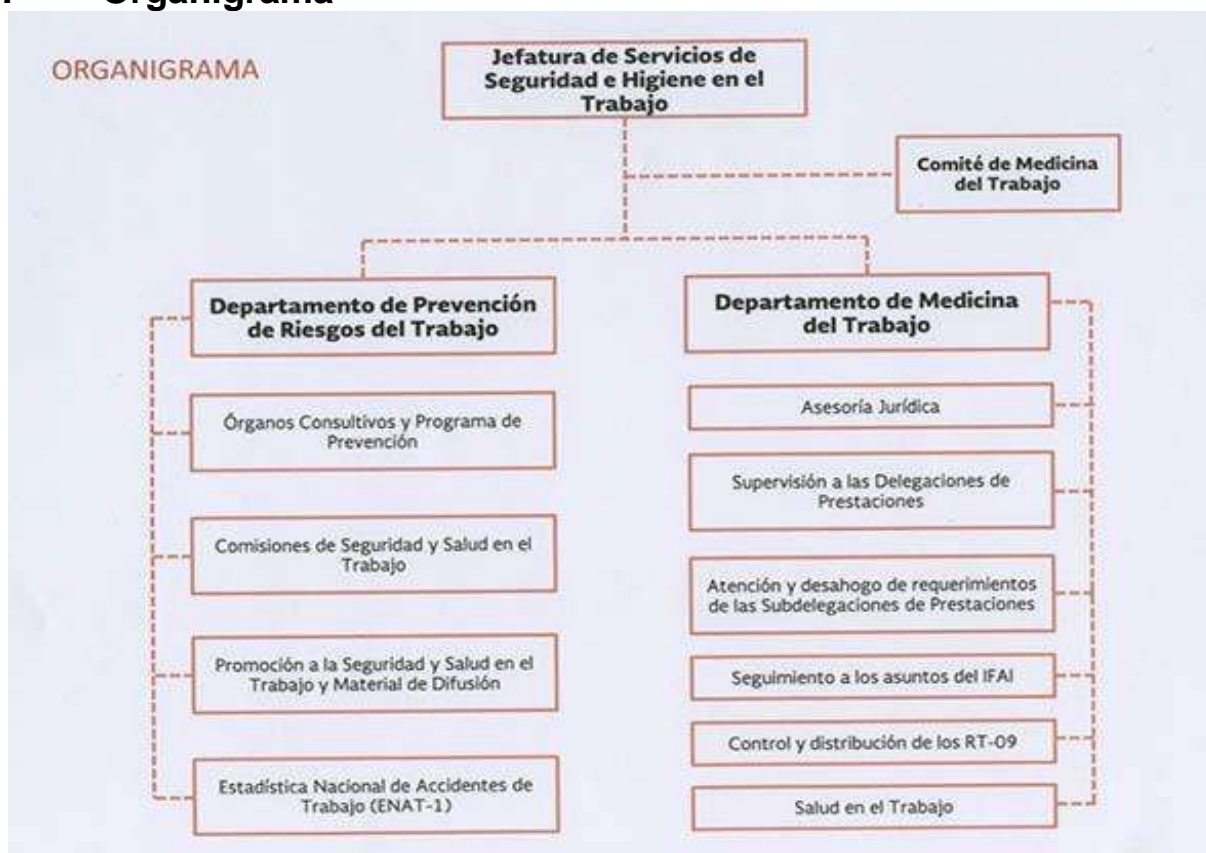
Cuando el trabajador fallezca a consecuencia de un riesgo de trabajo, los familiares que se establecen en la pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida, gozaran de una pensión equivalente al 100% del sueldo básico que perciba el trabajador al momento de sufrir el riesgo de trabajo.

17. Obligaciones

El pensionado por riesgo de trabajo está obligado a someterse a los reconocimientos y tratamientos que el Instituto les prescriba y proporcione en cualquier tiempo, con el fin de aumentar o disminuir su pensión y en su caso revocar la misma en virtud de su estado físico.



18. Organigrama



19. Jefatura de Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo

La Jefatura de Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo, es el área del Instituto cuyo objetivo primordial es promover la prevención de riesgos del trabajo, mediante actividades, programas y campañas que deben realizar las Dependencias y Entidades afiliadas al régimen de la Ley, a fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, así como nombrar, supervisar y evaluar el proceso de dictaminación de riesgos de trabajo e invalidez.

20. Departamento de Prevención de Riesgos del Trabajo

El Departamento de Prevención de Riesgos del Trabajo, es el área del Instituto cuyo objetivo primordial es el de respaldar técnica y administrativamente el funcionamiento de los Órganos Consultivos a nivel nacional, coordinando la operación de las Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo y los programas de promoción y difusión para incidir en la reducción de accidentes y enfermedades laborales, normar técnica y jurídicamente su prevención y control en el sector público afiliado a la Ley del ISSSTE.

21. Conclusión

Al momento que realizamos nuestra actividad laboral estamos expuestos a sufrir un riesgo de trabajo.

Los accidentes no son casualidades, creer que los accidentes son debidos a la fatalidad es un grave error; sería como aceptar que los accidentes son algo que no se pueden evitar o prevenir.

Además del dolor físico, los accidentes, riesgos y enfermedades de trabajo causan lesiones temporales y/ o permanentes en el organismo.

Sin embargo, debemos estar conscientes que los accidentes de trabajo se pueden evitar tomando en cuenta las medidas necesarias y recomendaciones presentes en el área de trabajo.

22. Bibliografía

- Ley Federal del Trabajo
- Ley del ISSSTE
- Manual de Riesgos de Trabajo
- www.issste.gob.mx